



Medellín, 23/11/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

#### HACE SABER A:

Los señores **OLMAN ALBERTO SARRAZOLA MOLINA** y **JOHN EIDER CUARTAS MENESES** identificados con cédula de ciudadanía No. 71.410.604 y 71.411.141 respectivamente, radicaron el día 26 de octubre de 2012, en el Catastro Minero Colombiano, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NJQ-15071**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060110618 del 10 de septiembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **NJQ-15071**, presentada por los señores **OLMAN ALBERTO SARRAZOLA MOLINA** y **JOHN EIDER CUARTAS MENESES** identificados con cédula de ciudadanía No. 71.410.604 y 71.411.141 respectivamente, radicada el día 26 de octubre de 2012, en el Catastro Minero Colombiano, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **BRICEÑO**, en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1





**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de AnnA Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 27 de noviembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

